

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

14 de mayo de 2009

### **II-PROYECTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 793

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, a fin de disponer que el Secretario de Salud establecerá un programa de vacunación preventiva contra enfermedades infecciosas para viajeros que visitan países de alto riesgo de contagio.”

(SALUD)

#### P. del S. 794

Por los señores García Padilla y Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir el Artículo 6(A) a la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas”, a los fines de incluir la gerencia del desarrollo de zonas de valor añadido en la zona portuaria del Puerto las Américas, a las facultades y poderes de la Autoridad.”

(ESPECIAL DEL PUERTO DE LAS AMERICAS)

#### P. del S. 795

Por el señor Martínez Santiago:

“Para estandarizar los Códigos Protocolares que para la atención de Emergencias en las Facilidades de Salud públicas y privadas, disponer su implantación y facultar al Departamento de Salud a implantar la reglamentación correspondiente, y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 796

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar el inciso (t) al Artículo 1.2, enmendar el inciso (a) del Artículo 3.2 y adicionar el inciso (d) al Artículo 3.8 de la Ley Número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los fines de incluir la definición de convicto en la Ley, establecer que ningún funcionario o empleado público desacatará las leyes u ordenes federales o locales y disponer que cualquier funcionario o empleado público convicto de cometer ciertos delitos será destituido inmediatamente por el Gobernador o autoridad pertinente; enmendar el segundo párrafo del Artículo 3.008 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" a fin de disponer que los alcaldes podrán ser destituidos de resultar convictos de cometer ciertos delitos tanto en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como en la jurisdicción federal o de cualquiera de los estados de los Estados Unidos; y enmendar la Sección 3.3 de la Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de prohibir que una persona que sea convicta de cometer ciertos delitos pueda ocupar un puesto en el servicio público.”

(GOBIERNO)

P. del S. 797

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el Artículo 6.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de municiones entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2014, eximir a los agentes del orden público, fijar sanciones y ordenar un estudio sobre la efectividad de esta medida.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 798

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer el Programa de Educación para Niños Dotados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer la creación del Registro de Niños Dotados de Puerto Rico; y asignar fondos.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 799

Por el señor García Padilla:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de transferir al cónyuge superviviente de un miembro del Cuerpo de la Policía fallecido el por ciento de la pensión que recibían los hijos menores de edad de éste, cuando no sean acreedores a recibir la misma por llegar a la mayoría de edad.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 800

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada; la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada y el segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de excluir de los beneficios de sentencia suspendida y libertad bajo palabra a una persona si utiliza o intenta utilizar un arma de fuego para la comisión de un delito grave o su tentativa, independientemente de que esté autorizada legalmente para tener, poseer y portar la misma.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 801

Por el señor Martínez Santiago:

“Para crear la “Ley para Reglamentar la Profesión de Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico”; crear la Junta Examinadora de los Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico; definir sus funciones, deberes y facultades, establecer los requisitos y procedimientos para la formación de dicha Junta, y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. del S. 802

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar los Artículos 5.04 y 7.03 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, con el fin de incluir algunas de las circunstancias que serán consideradas por los tribunales de justicia como agravantes.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 803

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para crear el Programa de Educación en Administración de Finanzas Personales para los estudiantes en el sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y proveer para la celebración anual de la "Semana del Ahorro”.”  
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 804

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para adicionar un nuevo Artículo 6.04 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta de municiones entre el 1 de noviembre de cada año y el 7 de enero del año próximo, eximir a los agentes del orden público y fijar sanciones.”  
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 805

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para adicionar un nuevo inciso (q) y reenumerar los actuales incisos (q) a (z) como (r) a (aa), del Artículo 1.02, y enmendar los Artículos 2.01, 2.10, 6.01 y 6.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se incluyan en el registro electrónico las transacciones de municiones codificadas, que los vendedores autorizados lleven constancia de las ventas de municiones codificadas, que a partir del 1 de julio de 2014 sólo se podrá fabricar, solicitar que se fabrique, importar, ofrecer, comprar, vender o tener para la venta, guardar, almacenar, entregar, prestar, traspasar, o en cualquier otra forma disponer de, poseer, usar, portar o transportar municiones codificadas en Puerto Rico y que se requiera la disposición, previo al 1 de julio de 2014, de toda munición no codificada, salvo que dicha munición forme parte de una colección de armas.”  
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE JURIDICO PENAL)

P. del S. 806

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a la Junta para que pueda radicar la oficina central en cualquier pueblo o ciudad cercana al área metropolitana.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 807

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir el Artículo 10.25 de la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer disposiciones sobre la obstrucción en áreas de estacionamientos públicos, y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 808

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para crear la “Ley Especial de Promoción y Exportación de Bienes y Productos de Cooperativas”, a los fines de que la Compañía de Comercio y Exportaciones de Puerto Rico promueva la exportación de los productos hechos o manufacturados por las cooperativas industriales, los producidos por cooperativas agrícolas y de otros tipos, y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 809

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso 4 del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de que la pensión vitalicia que otorga la Corporación del Fondo del Seguro del Estado no sea menor de trescientos (300) dólares mensuales; para que la misma sea aumentada en un cinco (5%) por ciento anual; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 810

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso 3 del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de aumentar la cantidad máxima de compensación por la desfiguración de la cara, cabeza, cuello, manos o brazos del obrero o empleado lesionado.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 811

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso 5(1) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de aumentar la cantidad máxima de compensación por los gastos de los funerales por la muerte de un obrero o empleado lesionado.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 812

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para crear la “Ley Especial de Liquidación de la Licencia de Vacaciones” de empleados del sector privado, a los fines de autorizar la liquidación de vacaciones regulares para efectuar pagos de contribución sobre ingresos.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 813

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para requerir a todo patrono del sector público y privado que oriente continuamente sobre la prevención de casos de violencia doméstica en lugares de trabajo o empleo; para establecer sanciones por incumplimiento; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 814

Por los señores Fas Alzamora y Rivera Schatz:

“Para adoptar la Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; el apartado (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería de Puerto Rico"; y enmendar el sexto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de la Lotería Adicional", a fin de destinar el quince por ciento (15 %) de lo recaudado por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos y del producto de las ventas de los billetes de la lotería, según sea el caso, a los haberes del “Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”, y para la preparación de la Delegación de Atletas que representarán a Puerto Rico en dicha actividad deportiva: disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios.”

(HACIENDA; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 815

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 2.4 de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, a los fines de ampliar la política pública en cuanto a la concesión de tiempo sin cargos para reuniones relacionadas con una cooperativa, y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 816

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 186 del Código Político de 1902, a los fines de establecer una causal para la destitución de todo funcionario público que haya mentido bajo juramento en el proceso de consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, y de los nombramientos realizados como Jefes de Instrumentalidades o Corporaciones Públicas por sus respectivas Juntas de Directores o su equivalente, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 817

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Indemnización por Despido Injustificado”, a los fines de establecer el derecho de los empleados y obreros a conocer sobre la existencia del remedio de mesada para despidos injustificados; para establecer un procedimiento extrajudicial para el cobro de la indemnización por despido sin justa causa y disponer una doble penalidad al patrono que se niegue temerariamente o de mala fe a pagar dicha indemnización; reenumerar el Artículo 11 como 12, el Artículo 12 como 13 y el Artículo 13 como 14.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE JURIDICO CIVIL)

P. del S. 818

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir un nuevo inciso (e) y (f) al Artículo 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de que los pensionados puedan mancomunar la aportación económica que se concede de plan médico con su conyugue, de ser éste empleado (a) en la empresa privada; para establecer que la aportación económica a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal y sus instrumentalidades, del Sistema de Retiro de la Judicatura y del Sistema de Aualidades y Pensiones de los Maestros de Puerto Rico pueda ser utilizada para pagar un plan de servicios de salud incluido de los seleccionados por el Secretario de Hacienda; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 819

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para adicionar un nuevo inciso (6) al Artículo 11(a) redesignar el inciso 11(a)(6) como inciso 11(a)(7), adicionar un nuevo inciso (h) al Artículo 37 y enmendar el inciso (j) del Artículo 38 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, denominada como “Ley de Condominios”, para establecer que los espacios de estacionamientos para personas con impedimentos se consideraran elementos comunes y que el Consejo de Titulares aprobará normas específicas, que se incorporarán mediante enmienda al reglamento del condominio para regir el uso o disfrute de espacios de estacionamiento que hayan sido designados para personas con impedimentos; y disponer que autorizará también a la Junta de Directores o Director, según corresponda, a imponer a los titulares o residentes del condominio una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada infracción a las referidas normas.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 820

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para prohibir la utilización de colores propios o alusivos a un partido político puertorriqueño específico en el diseño, arreglo o pintura de edificios públicos, vehículos oficiales y las tablillas de los mismos; facultar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Edificios Públicos y a la Administración de Servicios Generales a poner en vigor las disposiciones de esta Ley; e imponer penalidades.”

(GOBIERNO)

P. del S. 821

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el máximo acumulable de la licencia por enfermedad.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 822

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para establecer el “Programa Adopte una Cooperativa Juvenil”, mediante el cual se proveerá asistencia y apoyo técnico directo y necesario a las Cooperativas Juveniles funcionado al amparo de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de las Cooperativas Juveniles”, a los fines de garantizar el desarrollo y crecimiento continuo de este sector, y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 823

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para adicionar un nuevo tercer párrafo al inciso (b) del Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de disponer para la creación de un Tribunal Administrativo Municipal, a los fines de atender las impugnaciones relacionadas con la expedición de multas administrativas bajo los Códigos de Orden Público y Ordenanzas Municipales y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE JURIDICO CIVIL)

P. del S. 824

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para establecer el programa “Adopte una Escuela” adscrito al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de ofrecerle la oportunidad a ciudadanos, entidades, corporaciones, comunidades y municipios participar de forma directa en el mejoramiento de las escuelas mediante aportaciones económicas, de tiempo, trabajo, conferencias, materiales y recursos con el fin de propiciar una experiencia educativa de excelencia a sus estudiantes.”  
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 825

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para añadir un apartado (18) del inciso E del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”, a los fines de aceptar como servicio acreditable al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico aquellos servicios prestados mediante nombramientos o designaciones en juntas, comisiones o comités en la Rama Ejecutiva.”  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 826

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar la Sección 3 inciso (c), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), y (k), como (e), (f), (g), (h), (i), (j) (k), (l) y (m); 8 inciso (b), 25 incisos (f), (g) e (i); añadir el inciso (m) de la Sección 3, (d) de la Sección 6, (8) de la Sección 7 (l) y (m) de la Sección 25; eliminar el inciso (j) de la Sección 25 y reenumerar los incisos (c), (d), (e) (f) y (g) de la Sección 17 y los incisos (k) y (l) de la Sección 25 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, a los fines de garantizar un ambiente de trabajo más seguro a los(as) trabajadores(as) de Puerto Rico.”  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 827

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer un término de cinco (5) años anteriores a la fecha de establecida una acción judicial para el reclamo de salarios dejados de pagar por el patrono a un empleado que estuviere trabajando para dicho patrono, y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE JURIDICO CIVIL)

P. del S. 828

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para crear la “Ley Especial de Liquidación de la Licencia de Vacaciones” de empleados del sector privado, a los fines de autorizar la liquidación de vacaciones regulares para efectuar pagos de contribución sobre ingresos.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)